



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 28 abril de 2023

Solicitante:	Carlos Eduardo Ramírez Ordoñez
Asunto:	Requiere Peticionario
Radicación	Sin radicado Carpeta para Revisión 004

El 30 de julio de 2020 se solicitó por parte del señor Carlos Eduardo Ramírez Ordoñez, copia de todo el proceso de deslinde y amojonamiento agrario promovido por Aurelio Tobón Mejía contra Carlos Eduardo Ramírez Ordoñez.

A la fecha no se ha suministrado información adicional que permita iniciar la búsqueda ante el archivo central.

En consecuencia, se requiere al peticionario para que informe y aporte a este despacho:

- Nombres de las partes con sus números de cédulas
- Tipo de Proceso
- Año en el cual se inició y terminó el proceso
- El objeto por el cual se está solicitando la copia de la totalidad del proceso
- Identificación de los inmuebles a los cuales hace referencia en el escrito de la solicitud, junto a los certificados de tradición actualizados
- Documentos antecedente correspondiente a oficios, autos o sentencia proferidos al interior del proceso

-Indagar ante las Oficinas de Registros Públicos donde se encuentran registrados los inmuebles, sí cuentan con documentos antecedentes para sus registros relacionados con el proceso relacionado en la solicitud

Lo anterior para obtener con precisión la información de identificación del expediente y obtener por parte del Archivo Central una búsqueda eficiente.

Para esto se concede a señor Carlos Eduardo Ramírez Ordoñez el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹.

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la Secretaría dar cumplimiento a lo aquí dispuesto al correo del peticionario gustavocriolloarmenia@hotmail.es

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

¹ *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a4a850677b1b5c8797917d855a5631cf6c97217da4aef7ee87dc472ee93dd7**

Documento generado en 28/04/2023 09:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>